

Resolución No. _____

"Por la cual se ejerce la vigilancia, seguimiento y supervisión de convenio"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 211 de la Constitución Política y legales, y en desarrollo de las funciones que le fueron delegadas en virtud del Decreto de Delegación Número 809 de fecha 01 de junio de 2.017,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, y la desconcentración de funciones.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la C.N, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 80, corresponde a la Gobernación de Bolívar como entidad estatal, adelantar la supervisión sobre la correcta ejecución del contrato y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1474 de 2011 las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el objetivo de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la actividad contractual.

Que la ley 1474 de 2011 define la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que será ejercida por la respectiva entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados.

Que el Departamento de Bolívar suscribió Convenio de Cooperación número 196 de fecha 09 de noviembre de 2017, entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A- FIDUCOLDEX, vocera del patrimonio autónomo –FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR) Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en su artículo **Décimo cuarto Supervisión del convenio** "la supervisión del presente convenio estará a cargo de YENIS ACEVEDO, Profesional de Infraestructura de FONTUR, o la persona designada por el Gerente General de FONTUR; por parte del DEPARTAMENTO, la supervisión será ejercida por quien este Delege por escrito (...)"

Conforme a lo anterior,



Resolución No. _____

"Por la cual se ejerce la vigilancia, seguimiento y supervisión de convenio"

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al funcionario PATRICIA ELENA DÍAZ BAEZ, Identificada con cedula de ciudadanía No. 45.45.448.546 de Cartagena, Profesional Especializado adscrito a la Secretaría de Infraestructura, código 222, grado como supervisor del Convenio de Cooperación No. 196 de 2017.

SEGUNDO: Serán funciones del Supervisor las señaladas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las señaladas en el convenio.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 DIC. 2017

JOHANN TONCEL OCHOA

Secretario General Gobernación de Bolívar

Vo. Bo. _____ Jefe Oficina Asesora Jurídica, Gobernación de Bolívar.
Rev.: Walter Navarro R. _____ Asesor Jurídico ICULTUR
Proy: P. Beltran _____ Asesor Jurídico.Ext.-ICULTUR